

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VIII

Caracas, miércoles 7 de junio de 2017

Número 41.167

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.901, mediante el cual se concede la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las operaciones de ventas nacionales del bien mueble corporal, referidas a la pequeña minería y la minería artesanal que se efectúen a los Organismos y Entes de la Administración Pública Nacional que en él se señalan.

Decreto N° 2.902, mediante el cual se confiere la "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" en su Primera Clase "Espada" Post Mortem, al ilustre músico y compositor del tema "Linda Barinas", ciudadano Eladio Ramón Tarife.

Decreto N° 2.903, mediante el cual se nombra a los ciudadanos que en él se indican, como Ministros del Poder Popular de los Ministerios que en él se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se señalan, como Directores Generales de las Direcciones que en ellas se especifican, de este Ministerio.

CNEH

Providencias mediante las cuales se designa a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se mencionan, de esta Fundación.

Fundación Movimiento Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"
Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de esta Fundación.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA CORPOVEX

Providencia mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de la Comisión de Contrataciones Permanente, de esta Corporación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Contralmirante Edgard Dael Muñoz Coraspe, en su carácter de Director General del Servicio Desconcentrado Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Cascos, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Buques (UCOCAR), la facultad para suscribir un Contrato con la empresa que en ella se menciona, hasta por el monto que en ella se especifica, en los términos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada José Rafael Silva Aponte, como Comandante de la Base Aérea "El Libertador", del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, del Segundo Comando y Jefatura de Estado Mayor, de la Comandancia General de la Aviación Militar Bolivariana.

Resoluciones mediante las cuales se Encomienda a las Empresas del Estado que en ellas se mencionan, entes adscritos a este Ministerio y en función del objeto para el cual fueron constituidas, la procura de las actividades que en ellas se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Ministerio, con carácter permanente, la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Julio César Sandoval Escalona, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Humana (E) de este Ministerio, las funciones que en ella se indican.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante las cuales se confiere a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, la condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora de los Organismos que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INEA

Avisos Oficiales mediante los cuales se extingue la inscripción en el Registro Naval Venezolano, sede Central Distrito Capital y su consecuente desincorporación, así como la extinción de las matrículas de los buques que en ellos se especifican.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se crea la Oficina de Atención al Ciudadano como Unidad Organizativa, adscrita al Despacho del Procurador o Procuradora General de la República.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.901

06 de junio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional desarrollar el potencial minero nacional para la diversificación de las fuentes de empleo, ingresos y formas de propiedad social conforme a lo establecido en el Plan de la Patria "Segundo" Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019,

CONSIDERANDO

Que reviste especial interés para el Estado el aprovechamiento de las potencialidades de los recursos minerales que posee el país, ya que ésta se vislumbra como una oportunidad para contribuir con el desarrollo económico y social de Nación, con el fin de lograr un sistema económico y productivo, diversificado e integrado funcional y territorialmente,

CONSIDERANDO

Que es política del Estado incentivar el desarrollo de la actividad realizada por la pequeña minería y la minería artesanal, y para este fin, el Ejecutivo Nacional destinará los recursos necesarios a los Organismos o Entes de la Administración Pública Nacional encargados de la compra de mineral, para materializar los pagos a los agentes productores participantes en esta actividad primaria,

CONSIDERANDO

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar incentivos fiscales para la adquisición de los bienes y servicios requeridos que coadyuvan al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

DECRETO

Artículo 1°. Se concede la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a las operaciones de ventas nacionales del bien mueble corporal, referidas a la pequeña minería y la minería artesanal, que se efectúen a los Organismos y Entes de la Administración Pública Nacional, que se señala a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Oro

Artículo 2°. Los contribuyentes ordinarios que realicen ventas nacionales del bien mueble corporal a los Organismos y Entes de la Administración Pública Nacional, deberán indicar en la factura, la frase "Operación Exonerada", el número, fecha y datos de publicación del presente Decreto y el número de la correspondiente orden de compra de bienes, indicada en el artículo anterior.

Artículo 3°. A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el artículo 1° de este Decreto, deberá convenir las operaciones de adquisición del bien con proveedores que hayan

cumplido con sus obligaciones tributarias nacionales cuya administración sea de la competencia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 4°. La evaluación periódica referida en el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables, según se describe a continuación:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad del bien mueble corporal incluido en la operación exonerada	40%
Destinación del bien mueble corporal	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinó al bien mueble corporal	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado. El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de la actividad u operación exonerada.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas. Este rango se ubicará entre un cien por ciento (100%) y un sesenta y cinco por ciento (65%); sin embargo, estará sujeto a que el desempeño de las variables en cualquier período de tiempo debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos, será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al ente u órgano del sector público o por hecho fortuito o fuerza mayor incida en el desempeño que realice la pequeña minería y la minería artesanal.

Artículo 5°. La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). La evaluación tendrá como referencia el cronograma de ejecución de las ventas nacionales que realice la pequeña minería y la minería artesanal.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en este artículo y el artículo 4° del presente Decreto, el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico; así como cualquier otro órgano según su competencia.

Artículo 6°. Perderán el beneficio de exoneración, quienes no cumplan con:

1. Los parámetros establecidos en los artículos 4° y 5° de este Decreto y los que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado y otras normas tributarias.

Artículo 7°. Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto el Ministro del Poder Popular de Economía y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico.

Artículo 8°. El plazo máximo de duración del beneficio de exoneración establecido en este Decreto, será hasta el treinta (30) de diciembre de 2017.

Artículo 9°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los seis días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS
PRESIDENTE

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)
TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)
DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)
NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)
RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)
JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)
JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)
WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)
ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)
GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)
MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)
NELSON PABLO MARTÍNEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Desarrollo Minero Ecológico
(L.S.)
JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación y Vicepresidente
Sectorial de Planificación
(L.S.)
RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)
LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular
para los Pueblos Indígenas
(L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)
BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Juventud y el Deporte
(L.S.)
MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)
FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)
ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación y Vicepresidente Sectorial para el
Desarrollo Social y la Revolución
de las Misiones
(L.S.)
ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la
Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología
(L.S.)
HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Ecosocialismo y Aguas
(L.S.)
RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Hábitat y Vivienda
(L.S.)
MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas
y los Movimientos Sociales y Vicepresidente
Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial
(L.S.)
ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el
Transporte y Vicepresidente Sectorial
de Obras Públicas y Servicios
(L.S.)
RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de
Obras Públicas
(L.S.)
CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía Eléctrica
(L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la
Nueva Frontera de Paz
(L.S.)
GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

Decreto Nº 2.902

07 de junio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por

mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y numerales 1 y 2 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 8º de la Ley sobre la Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela"; en cumplimiento del deber histórico de honrar a quienes con su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la consolidación del supremo ideal de la felicidad y de la libertad del pueblo venezolano,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional, a través de la Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela, busca reconocer a todos los Hombres y Mujeres que en ejercicio de sus actividades, han contribuido a la formación de la Patria,

CONSIDERANDO

Que el músico y compositor **Eladio Ramón Tarife**, dedicó su vida a exaltar la música del llano venezolano, destacando en su constante tarea de divulgar el Patrimonio Nacional convirtiéndose en un emblema imperecedero de nuestra cultura,

CONSIDERANDO

La trascendencia de la obra musical de **Eladio Ramón Tarife**, ha enaltecido el patrimonio y el llano venezolano más allá de las fronteras.

DECRETO

Artículo Único. Se confiere la "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" en su **Primera Clase "Espada" Post Mortem**, al ilustre músico y compositor del tema "Linda Barinas", **Eladio Ramón Tarife**, por su ineludible consagración musical, compositor de nuestra tierra que exaltó la música del llano venezolano y dedicó su trabajo creador para enaltecer la cultura venezolana.

iHonor y Gloria!

"El que abandona todo por ser útil a su país, no pierde nada y gana cuanto le consagra".

Simón Bolívar

Dado en Caracas, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Decreto N° 2.903

07 de junio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 3 del artículo 236 *ejusdem*, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 4º, 18, 19 y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

DECRETO

Artículo 1º. Nombro como Ministros del Poder Popular a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

1. Ministro del Poder Popular para el Comercio Exterior e Inversión Internacional, **MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ABAD**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.320.909**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
2. Ministro del Poder Popular de Agricultura Urbana, **FREDDY ALIRIO BERNAL ROSALES**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.665.018**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
3. Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte, **PEDRO JOSÉ INFANTE APARICIO**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.541.220**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los siete días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 08 de mayo de 2017

207°, 157°, 18°**RESOLUCIÓN N° 013-17**

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, cédula de identidad N° **V-8.146.803**, designada mediante el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002,

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **ANDREA MARGARITA SOLORZANO MORENO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.996.794**, como **Directora General de la Dirección General para la Promoción y Desarrollo Social adscrita al Despacho de la Viceministra de la Suprema Felicidad Social del Pueblo en condición de encargada**, por un año quedando facultada para ejercer las funciones y atribuciones que le correspondan de conformidad en la normativa vigente.

SEGUNDO: Se deja sin efecto cualquier Resolución o Acto Administrativo que colide con la presente.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho de la Ministra

Caracas, 11 de mayo de 2017

**207°, 157°, 18°
RESOLUCIÓN N° 019-17**

La Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadana **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, cédula de identidad N° **V-8.146.803**, designada mediante el Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2.017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de fecha 04 de enero de 2017; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario, de fecha 16 de julio de 2015, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **JAIRO ERNESTO GARCIA BRICEÑO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.792.916**, como **Director General de la Dirección General de Protocolo y Actividades Presidenciales** en condición de encargado, por un año quedando facultado para ejercer las funciones y atribuciones que le correspondan de conformidad en la normativa vigente.

SEGUNDO: Se deja sin efecto cualquier Resolución o Acto Administrativo que colide con la presente.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Ministra del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según Decreto N° 2.652, de fecha 04 de enero de 2017,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 41.067, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y
SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
(CNEH)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001

Caracas, 22 de mayo de 2017
207°, 158° y 18°

El Presidente encargado de la Fundación Centro Nacional de la Historia, ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.524.592**, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Cultura N° 049 de fecha 04 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.653 de fecha 05 de mayo de 2015; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 6 de la Cláusula Décima Quinta, de la última modificación del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, protocolizada en fecha 23 de noviembre de 2010, en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 13, folio 47, Tomo 55 del Protocolo de Transcripción del año 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.565, de fecha 02 de diciembre de 2010; de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO

Que la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS (CNEH)**, como ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, se encuentra sometida a la aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, el cual establece las normas que regulan el ámbito de organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Públicos,

CONSIDERANDO

Que las normas contenidas en el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como sus normas reglamentarias y aquellas que emita la Superintendencia de Bienes Públicos son de estricto cumplimiento por las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Públicos, integrado por los entes u órganos del Sector Público,

CONSIDERANDO

Que las máximas autoridades de los órganos y entes pertenecientes al Sector Público, deben nombrar un Responsable Patrimonial, quien tendrá la responsabilidad de mantener y administrar los bienes, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por los bienes custodiados, en cuanto le sea imputable,

CONSIDERANDO

Que el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos establece: El órgano o ente que tenga la propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de un Bien Público, nombrará un encargado o encargada, quien tendrá la responsabilidad de mantener y administrar el mismo, respondiendo patrimonialmente por cualquier daño, pérdida o deterioro sufrido por el bien custodiado, en cuanto le sea imputable.

Quedan a salvo las responsabilidades del usuario final del Bien Público de que se trate, conforme al correcto uso que se haga del bien.

Del cual se desprende la instrucción a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público a designar un Responsable Patrimonial, con el objeto de lograr la necesaria coordinación con la Superintendencia de Bienes Públicos,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **VLADIMIR ARTURO GALFIDEZ ZULUETA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.761.011**, en su carácter **JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL BIENES**, adscrita a la Dirección General de Gestión Interna, como **RESPONSABLE**

PATRIMONIAL DE LOS BIENES PÚBLICOS de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS (CNEH)**, quedando suficientemente facultado para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Artículo 2. El Responsable Patrimonial de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS (CNEH)**, tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Ejercer la adecuada coordinación entre la Unidad encargada de llevar el Registro de los bienes públicos de la Fundación y la Superintendencia de Bienes Públicos.
2. Realizar y mantener actualizado el Registro de Bienes Públicos de la Fundación.
3. Cumplir y hacer cumplir el Cronograma de Trabajo dentro del Sistema de Información del Registro General de Bienes Públicos.
4. Velar por el cumplimiento del Manual de Especificaciones Técnicas para la adecuación de los Inventarios y Registros que a tales efectos dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.
5. Velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.
6. Cualquier otra que le señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.
7. Ser vigilante que se dé cumplimiento a la normativa vigente que rige la materia.

Artículo 3. El ciudadano designado como Responsable Patrimonial, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y demás normas reglamentarias e instructivos que al efecto dicte la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 4. El ciudadano designado como Responsable Patrimonial, deberá rendir cuenta al Presidente de la Fundación de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

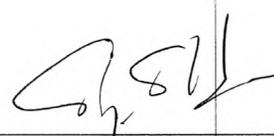
Artículo 5. El Presidente de la Fundación se reserva la potestad de firmar discrecionalmente los actos y documentos señalados en la presente Providencia, sin que ello implique revocación de la delegación.

Artículo 6. Se ordena notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos, de la designación prevista en el artículo 1 de la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,




PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ

Presidente (E) de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos
Designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Cultura
N° 049 de fecha 04/05/2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 40.653 de fecha 05/05/2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO
FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS
(CNEH)

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002

Caracas, 22 de mayo de 2017
207°, 158° y 18°

El Presidente encargado de la Fundación Centro Nacional de la Historia, ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-6.524.592**, designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Cultura N° 049 de fecha 04 de mayo de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.653 de fecha 05 de mayo de 2015; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 6 de la Cláusula Décima Quinta, de la última modificación del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, protocolizada en fecha 23 de noviembre de 2010, en el Registro Público del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, bajo el N° 13, folio 47, Tomo 55 del Protocolo de Transcripción del año 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°

39.565, de fecha 02 de diciembre de 2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014;

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **REBECA JOSEFINA LÓPEZ REQUENA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.795.127**, como **DIRECTORA DE LA OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA**, de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS (CNEH)**.

Artículo 2. La ciudadana designada como Directora de la Oficina de Atención Ciudadana de la **FUNDACIÓN CENTRO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS (CNEH)**, ejercerá las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el artículo 22 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, y demás normativa aplicable.

Artículo 3. Mediante la presente Providencia juramento a la referida ciudadana.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ

Presidente (E) de la Fundación Centro Nacional de Estudios Históricos Designado mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Cultura N° 049 de fecha 04/05/2015, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.653 de fecha 05/05/2015

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"

Caracas, 15 de mayo de 2017.

AÑOS 206° y 157° y 18°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005/17

Quien suscribe, **LUIS MANUEL JATAR MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.315.200**, en mi condición de Presidente encargado de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.428 de fecha 11 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.964 de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, en concordancia con lo dispuesto en las Clausulas Vigésima y Vigésima Primera numerales 1 y 4 del Acta Constitutiva Estatutaria de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, debidamente inscrita por ante la Oficina de Registro Público del Primer Circuito, Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 09 de agosto de 2.016, bajo el N° 4, Folio 19, Tomo 23 del Protocolo de Transcripción y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.965 de fecha 12 de agosto de 2.016, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se designa al ciudadano **WALTER GREGORIO BAPTISTA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.170.821**, como Director General de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, quien ejercerá las atribuciones que de seguida se señalan:

- 1.- Evaluar y proponer las reformas de las estructuras organizativas y funcionales de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"** de acuerdo a los lineamientos y normativas aplicables así como la simplificación y mejoras de los procesos.
- 2.- Elaborar y controlar la ejecución del Plan Estratégico Institucional.
- 3.- Consolidar la información suministrada por las distintas dependencias de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"** para la elaboración de la Memoria y Cuenta y del Mensaje Presidencial.
- 4.- Coordinar y supervisar la elaboración y ejecución del Plan Operativo y del Presupuesto Anual de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**.
- 5.- Mantener un plan continuo de mejoramiento de procesos que permita que la ejecución de los mismos sean cada vez más eficientes.
- 6.- Elaborar los Manuales de Normas y Procedimientos de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"** en sus distintos ámbitos.
- 7.- Preparar las modificaciones presupuestarias a la normativa legal pertinente, cuando sea requerido.
- 8.- Dirigir la elaboración de los Indicadores de Gestión Presupuestarios.
- 9.- Las demás que le asignen las Leyes, Reglamentos, Resoluciones y el Presidente de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**.

SEGUNDO: Por medio de la presente Providencia Administrativa queda juramentado el ciudadano designado precedentemente.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entra en vigencia a partir del diez (10) de mayo de 2.017.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Presidente de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, a los quince (15) días del mes de Mayo de 2.017.

Comuníquese y Publíquese.



LUIS MANUEL JATAR MEDINA
Presidente (E)

Decreto Presidencial Nro. 2.428 del 11 de agosto de 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.964 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"

Caracas, 15 de mayo de 2017.

AÑOS 206° y 157° y 18°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 006/17

Quien suscribe, **LUIS MANUEL JATAR MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.315.200**, en mi condición de Presidente encargado de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.428 de fecha 11 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.964 de la misma fecha; debidamente autorizado según consta del Acta de Junta Directiva N° 003 de fecha 02 de mayo de 2.017, en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, debidamente inscrita por ante la Oficina de Registro Público del Primer Circuito, Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 09 de agosto de 2.016, bajo el N° 4, Folio 19, Tomo 23 del Protocolo de Transcripción y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.965 de fecha 12 de agosto de 2.016, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se designa al ciudadano **RODOLFO YOHNNAKEL PEREZ GUILLEN**, titular de la cédula de identidad N° **V- 10.486.549**, como Auditor Interno (E) de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, quien ejercerá las atribuciones que de seguida se señalan:

- 1.- Realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza, para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de las operaciones de la Fundación, así como para evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y las acciones administrativas, la eficacia, eficiencia, economía, calidad e impacto de su gestión.
- 2.- Recibir y tramitar las denuncias de particulares o las solicitudes que formule cualquier órgano, ente o servidores públicos, vinculadas con la comisión de actos, hechos u omisiones contrarios a una disposición legal o sublegal, relacionados con la administración, manejo y custodia de fondos o bienes públicos de la Fundación.
- 3.- Verificar la sinceridad, exactitud y observaciones que se formulen a las actas de entrega presentadas por las máximas autoridades jerárquicas y demás gerentes, jefes o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo de la Fundación.
- 4.- Establecer sistemas que faciliten el control, seguimiento y medición del desempeño de la Unidad de Auditoría Interna.
- 5.- Promover el uso y actualización de manuales de normas y procedimientos que garanticen la realización de procesos eficientes, así como el cumplimiento de los aspectos legales, técnicos y administrativos de los procesos y procedimientos de la Fundación.
- 6.- Elaborar su Plan Operativo Anual, tomando en consideración las solicitudes y los lineamientos que le formule la Contraloría General de la República o cualquier órgano o ente legalmente competente para ello, según el caso, las denuncias recibidas, las áreas estratégicas, así como la situación administrativa, importancia, dimensión y áreas críticas de la Fundación.
- 7.- Las demás funciones que señale la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y su Reglamento, y demás instrumentos legales y sublegales aplicables a los órganos de control fiscal interno, así como las asignadas por la máxima autoridad jerárquica de la Fundación, en el marco de las competencias que les corresponde ejercer a los órganos de control fiscal interno.

SEGUNDO: Por medio de la presente Providencia Administrativa queda juramentado el ciudadano designado precedentemente.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entra en vigencia a partir del diez (10) de mayo de 2.017.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Presidente de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, a los quince (15) días del mes de Mayo de 2.017.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS MANUEL JATAR MEDINA
Presidente (E)

Decreto Presidencial Nro. 2.428 del 11 de agosto de 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.964 de la misma fecha.

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva
Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"

Caracas, 15 de mayo de 2.017.

AÑOS 206° y 157° y 18°
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007/17

Quien suscribe, **LUIS MANUEL JATAR MEDINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.315.200**, en mi condición de Presidente encargado de la

Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez", ente adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto Presidencial N° 2.428 de fecha 11 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.964 de la misma fecha; en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 5 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2.002, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Vigésima, Vigésima Primera numerales 1 y 4 y Trigésima del Acta Constitutiva Estatutaria de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, debidamente inscrita por ante la Oficina de Registro Público del Primer Circuito, Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 09 de agosto de 2.016, bajo el N° 4, Folio 19, Tomo 23 del Protocolo de Transcripción y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.965 de fecha 12 de agosto de 2.016, dicta la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

PRIMERO: Se designa al ciudadano **LUIS ENRIQUE CACERES RAMPIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.022.054**, como Director Estatal de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, en el estado Táchira.

SEGUNDO: Se designa al ciudadano **JOSE GUILLERMO MANZANAREZ NAVARRO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 5.295.926**, como Sub Director Estatal de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, en el estado Falcón.

TERCERO: Corresponderá a los ciudadanos designados mediante el presente instrumento dar cumplimiento a las atribuciones asignadas por el Presidente o Presidenta de la Fundación.

CUARTO: Por medio de la presente Providencia Administrativa quedan juramentados los ciudadanos designados precedentemente.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entra en vigencia a partir del once (11) de mayo de 2.017.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Presidente de la **Fundación Movimiento Bolivariano Revolucionario de la Reserva Activa "General en Jefe Félix Antonio Velásquez"**, a los quince (15) días del mes de Mayo de 2.017.

Comuníquese y Publíquese.

LUIS MANUEL JATAR MEDINA
Presidente (E)

Decreto Presidencial Nro. 2.428 del 11 de agosto de 2016 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 40.964 de la misma fecha.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL DE ECONOMÍA

CORPORACIÓN VENEZOLANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. (CORPOVEX)

Providencia Administrativa N° 002-2017
Caracas, 15 de mayo de 2017

AÑOS 207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.176.268**, actuando en su carácter de Presidente de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), designado mediante Decreto N° 822 de fecha 11 de marzo de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.369 de la misma fecha; en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.154 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y el artículo 15 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial N° 39.181 del 19 de mayo de 2009, de conformidad con la Cláusula Décimosegunda de su documento Constitutivo y Estatutario protocolizado ante el Registro Mercantil Quinto del Distrito Capital, en fecha 26 de febrero de 2014, bajo el N° 21, Tomo 28-A, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.127 Extraordinario, de la misma fecha,

DECIDE

Artículo 1. Designar como Miembros Principal y Suplente del Área Económica Financiera, así como la Secretaria Suplente de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), a los ciudadanos que a continuación se identifican:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Económico Financiera	Leymar Angélica García Orellana Cédula de Identidad N° V-17.511.615	Yailiv García Contreras Cédula de Identidad N° V-16.198.642

Secretario Suplente: Oswaldo José Liendo Marín, Cédula de Identidad N° V-16.659.543

Artículo 2. Se ratifican los miembros principales y suplentes de las áreas Jurídica y Técnica; así como la secretaria principal de la Comisión de Contrataciones Permanente de la Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX), designados mediante Providencia Administrativa N° 002 de fecha 21 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.937 de fecha 4 de julio de 2016, quedando en consecuencia conformada la referida Comisión de Contrataciones Permanente de la siguiente forma:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	Marbeni Seijas Marcano (E) Cédula de Identidad N° V- 7.684.322	Nancy Onelia Villasana Conde Cédula de Identidad N° V-8.471.363
Técnica	Félix Valentin Moreno Villarreal Cédula de Identidad N° V-12.885.647	Marco Antonio Álvarez Roa Cédula de Identidad N° V-11.689.768
Económico Financiera	Leymar Angélica García Orellana Cédula de Identidad N° V-17.511.615	Yailiv García Contreras Cédula de Identidad N° V-16.198.642

	Principal	Suplente
Secretaria	Deysi Flores Cédula de Identidad N° V-15.820.472	Oswaldo José Liendo Marín Cédula de Identidad N° V-16.659.543

Artículo 3. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,
GIUSEPPE ÁNGELO YOFFREDA YORIO
PRÉSIDENTE
Corporación Venezolana de Comercio Exterior, S.A. (CORPOVEX)

Según Decreto N° 822 de fecha 11 de marzo de 2014
Gaceta Oficial N° 40.369 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 009 - Caracas, 26 de mayo de 2017 - Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 289.991.088,00)**, autorizado por esta Oficina en fecha 26 de mayo de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Bs. 289.991.088,00

Cedentes:

Proyecto: 080174000 "Sustentar el mantenimiento logístico de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana" " **289.991.088,00**

Acción Específica: 080174004 "Sistema de Campaña del Comando Logístico de La Guardia Nacional Bolivariana" " **289.991.088,00**

Partida: 4.04 "Activos reales" - Ingresos Ordinarios " **289.991.088,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
09.01.00 "Mobiliario y equipos de oficina" " 64.690.319,00
09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 225.300.769,00

Receptoras:

Proyecto: 089999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" **Bs. 289.991.088,00**

Acción Específica: 089999015 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S. A. " " **289.991.088,00**

Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" - Ingresos Ordinarios " **289.991.088,00**

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:
03.03.07 "Transferencias de capital a entes descentralizados financieros no bancarios" " 289.991.088,00
A0530 Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A. " 289.991.088,00

Comuníquese y Publíquese,

JENNIFER QUINTERO QUINTERO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
Resolución N° 010 de fecha 30 de enero de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.085 de fecha 30 de enero de 2017.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019178

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numeral 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, habida consideración de punto de cuenta S/N Y S/F.

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Contralmirante **EDGARD DAEL MUÑOZ CORASPE**, C.I. N° **6.208.820**, Director General del Servicio Desconcentrado Unidad Naval Coordinadora de los Servicios de Carenado, Reparaciones de Casco, Reparaciones y Mantenimiento de Equipos y Sistemas de Buques (**UCOCAR**), la facultad para suscribir un Contrato con la empresa China NATIONAL PRECISIÓN MACHINERY IMPORT & EXPORT CORPORATION (CPMIEC), para "LA MODIFICACIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA EQUIPAR FCS DE C802A EN LOS DOS (02) PATRULLEROS OCEÁNICOS DE VIGILANCIA (PO) PERTENECIENTES A LA **ARMADA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**", por un monto de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$. 2.877.639,15)** y la Carta de Garantía mediante la cual se da fe del cumplimiento del objeto del Contrato, así como todos los actos y documentos inherentes a la referida contratación.

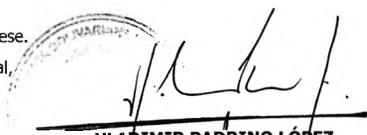
De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 06JUN2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019291

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha

17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

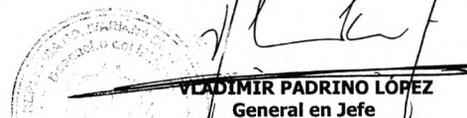
ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Base Aérea "El Libertador"

- General de Brigada **JOSÉ RAFAEL SILVA APONTE**, C.I. N° **8.753.486**, Comandante, e/r del General de División **VÍCTOR AUGUSTO PALACIOS GARCÍA**, C.I. N° 9.904.278.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019023

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Grupo Aéreo de Caza "Libertador Simón Bolívar" N° 13

- Coronel **ROYMAN ANTONIO HERNÁNDEZ BRICEÑO**, C.I. N° **6.348.424**, Comandante, e/r del Coronel **JOSÉ ANTONIO CUAREZ SALAZAR**, C.I. N° 10.482.298.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019024

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Grupo Aéreo de Operaciones Especiales N° 10

- Coronel FREDDY JESÚS BLANCO LOZADA, C.I. N° 10.500.000, Comandante, e/r del General de Brigada LUIS ALFREDO VARGAS ROCA, C.I. N° 10.232.783.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

[Signature]
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 16MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019026

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Grupo de Entrenamiento Aéreo N° 18

- Teniente Coronel ALÍ CAMILO RUBÉN SÁNCHEZ, C.I. N° 12.001.371, Comandante, e/r del Coronel ROYMAN ANTONIO HERNÁNDEZ BRICEÑO, C.I. N° 6.348.424.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

[Signature]
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019027

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Base Aérea "Teniente Luis del Valle García"

- Coronel JOSÉ ANTONIO CUÁREZ SALAZAR, C.I. N° 10.482.298, Comandante, e/r del General de Brigada LUIS MIGUEL MAGALLANES ANDRADE, C.I. N° 6.965.855.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional

[Signature]
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 22MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019094

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 8 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DE ESTADO MAYOR
Centro de Entrenamiento Aéreo (C.E.A.)

- General de Brigada HENRY ARMANDO JAIMES ROSENDO, C.I. N° 6.502.308, Director, e/r del General de Brigada JOSÉ RAFAEL SILVA APONTE, C.I. N° 8.753.486.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

[Signature]
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 26MAY2017

207°, 157° y 17°

RESOLUCIÓN N° 019143

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el Mayor General ANTONIO JOSÉ BENAVIDES TORRES Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 8686 de fecha 11 de mayo de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: En aras de garantizar y fortalecer el desarrollo del Componente, mantener un ambiente confortable para el personal militar y civil que hacen vida en el mismo y vista la necesidad de ejecutar remodelaciones, reparaciones y mantenimiento a las diferentes instalaciones de bienes del dominio privado de la Guardia Nacional Bolivariana, se ha considerado como una estrategia más conveniente **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de las obras y realización de las actividades que serán ejecutadas en las diferentes Instalaciones de la GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA, que se mencionan a continuación:

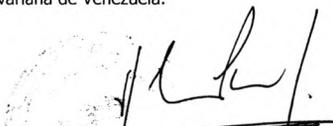
1. "REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA QUINTA VILLA TEQUIS"
2. "REMODELACIÓN DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE ORDEN INTERNO"

SEGUNDO: Las obras anteriormente descritas constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA C.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **SETECIENTOS SETENTA MILLONES DE BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 770.000.000,00)**, y deberá efectuar la procura de las mismas en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019144

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el General de División IVÁN RAFAEL HERNÁNDEZ DALA Comandante de la Guardia de Honor Presidencial mediante Punto de Cuenta N° 001 de fecha 09 de mayo de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: Visto que la **UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PERSONALIDADES DE ESTADO (U.E.S.P.E)** tiene como misión prestar seguridad y protección en todas las actividades públicas y privadas a los Presidentes, Jefes de Estado y de gobiernos extranjeros mientras permanezcan en el país, Vicepresidentes y Ministros del Gabinete Ejecutivo del Estado Venezolano y a las personas que señale el Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, requiriendo el cien por ciento (100%) de su operatividad, se ha considerado como estrategia más conveniente **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y adquisición de materiales, suministros y mercancías, los cuales serán recibidos por la **UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PERSONALIDADES DE ESTADO (U.E.S.P.E)**, específicamente los siguientes bienes:

- 1.- CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS.
- 2.- PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN.
- 3.- PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA.
- 4.- TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES.
- 5.- COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES.
- 6.- PRODUCTOS PLÁSTICOS.
- 7.- REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE.
- 8.- ARTÍCULOS DE DEPORTE, RECREACIÓN Y JUGUETES.
- 9.- MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO.
- 10.- ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN.
- 11.- MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.
- 12.- MATERIALES ELÉCTRICOS.

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 289.048.491,20)**, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
 General en Jefe
 Ministro del Poder Popular
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 27MAY2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019145

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3 en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando en concordancia con lo establecido en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por el ALMIRANTE ORLANDO MANEIRO GASPARG, Comandante General de la Armada Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 0086 de fecha 17 de mayo de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: A los fines de garantizar la eficiencia y lograr cumplir las tareas y objetivos asignados a las distintas Dependencias del Comando General de la Armada Bolivariana y visto que las mismas desempeñan un papel fundamental en la coordinación, supervisión y ejecución del acto con motivo de la celebración del 234 Aniversario del Natalicio del Libertador Simón Bolívar, 194 Aniversario de la Batalla Naval del Lago de Maracaibo y Día de la Armada Bolivariana, se ha considerado como estrategia más conveniente **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A"**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes y servicios los cuales serán recibidos por las diferentes **DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, especificándose a continuación:

1.- "OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (OGAD) DEL COMANDO GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA", para lo cual dispondrá de un monto total de **CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (BS. 106.626.332,96)**.

REGLÓN N° 1 "BIENES"

1. PRENDAS DE VESTIR.
2. CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS.
3. ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y CARTÓN.
4. PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA.
5. PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA IMPRENTA.
6. TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES.
7. HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERÍA Y ARTÍCULOS GENERALES DE FERRETERÍA.
8. REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA OTROS EQUIPOS.
9. MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO.
10. UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR.
11. ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN.
12. MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.
13. MATERIALES ELÉCTRICOS.

REGLÓN N° 2 "SERVICIOS"

1. ALQUILERES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN.
2. "OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL (OGECO) DEL COMANDO GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA", para lo cual dispondrá de un monto total de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TRES BOLÍVARES CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (BS. 57.697.503,36)**.

REGLÓN N° 1 "BIENES"

1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS.
2. PRENDAS DE VESTIR
3. CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS.
4. PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN.
5. PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA OFICINA.
6. LIBROS, REVISTAS Y PERIÓDICOS.

7. TINTAS, PINTURA Y COLORANTES.
8. HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERÍA Y ARTÍCULOS GENERALES DE FERRETERÍA.
9. REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE.
10. REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA OTROS EQUIPOS.
11. MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO.
12. ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN.
13. CONDECORACIONES, OFRENDAS Y SIMILARES.
14. MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.
15. MATERIALES ELÉCTRICOS.
16. IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN.

REGLÓN N° 2 "SERVICIOS"

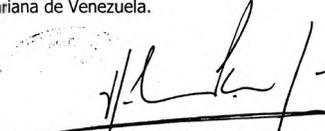
1. CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN.
2. CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS CIENTÍFICOS, RELIGIOSOS, DE ENSEÑANZA Y RECREACIÓN.
3. CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE MÁQUINAS, MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO.
3. "OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO (EMOPP) DEL COMANDO GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA", para lo cual dispondrá de un monto total de **DIEZ MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (BS. 10.068.800,00)**.
 1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS.
 2. REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE.
 3. REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA OTROS EQUIPOS.
 4. ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN.
 5. MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.
4. "DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA MILITAR (DNAIT) DEL COMANDO GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA", para lo cual dispondrá de un monto total de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (BS. 17.502.695,60)**.
 1. PRENDAS DE VESTIR.
 2. CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS.
 3. PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN.
 4. SUSTANCIAS QUÍMICAS Y DE USO INDUSTRIAL.
 5. REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE.
 6. MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO.
 7. ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN.
 8. HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERÍA Y ARTÍCULOS GENERALES DE FERRETERÍA.
 9. MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.

SEGUNDO: Los bienes y servicios anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A"**, para lo cual dispondrá de un monto total de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN BOLÍVARES CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (BS. 191.895.331,92)** incluyendo el impuesto al valor agregado (I.V.A), y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A"**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01JUN2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019181

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014 y vista la solicitud presentada por el Almirante ORLANDO MIGUEL MANEIRO GASPAS Comandante General de la Armada Bolivariana mediante Punto de Cuenta N° 0089 de fecha 24 de mayo de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: La Dirección de Personal de la Armada Bolivariana, tiene como misión garantizar la adecuada administración del talento humano de la Armada Bolivariana dentro y fuera del componente, a fin de contribuir con el alistamiento de las unidades y el fortalecimiento de la defensa naval, asegurando en todo momento el bienestar del mismo y el reconocimiento de méritos y recompensas por lo cual requiere el cien por ciento (100%) de su operatividad, considerándose como estrategia más conveniente, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a éste Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes que se mencionan a continuación, los cuales serán recibidos por la **DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA DEL COMANDO GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA:**

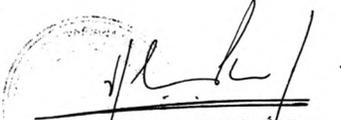
1. ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS.
2. CAUCHOS Y TRIPAS PARA VEHÍCULOS.
3. PULPA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN.
4. PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN PARA IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN.
5. TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES.
6. PRODUCTOS PLÁSTICOS.
7. HERRAMIENTAS MENORES, CUCHILLERÍA, ARTÍCULOS GENERALES DE FERRETERÍA.
8. REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE.
9. MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO.
10. ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN.
11. MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN.
12. MATERIALES ELÉCTRICOS.
13. MATERIALES PARA INSTALACIONES SANITARIAS.

SEGUNDO: Los bienes anteriormente descritos constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, para lo cual dispondrá de un monto total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs 34.760.064,64)**, **INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)**, y deberá efectuar la procura de los mismos en un plazo máximo de seis (06) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la Presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"INVERSORA IPSFA, C.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 01JUN2017

207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 019182

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, designado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 3; en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 numeral 4 del Decreto N° 1.439 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.156 de fecha 19 de noviembre de 2014, y vista la solicitud presentada por la Almirante ELISA AMELIA DI TIZIO ARIAS, Viceministra de Educación para la Defensa mediante Punto de Cuenta N° VMED-106 de fecha 29 de mayo de 2017,

RESUELVE

PRIMERO: El Viceministerio de Educación para la Defensa tiene necesidad de efectuar ampliaciones en los centros de educación inicial, a fin de mejorar sus instalaciones, aumentar la matrícula y así prestar bienestar al personal militar y civil incrementando el apresto del eje educativo, además del fortalecimiento ético y moral del personal como parte de la nueva estructura establecida en la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en atención a ello se ha considerado como estrategia más conveniente para la ejecución de obra, **ENCOMENDAR** a la Empresa del Estado **"CONSTRUCTORA IPSFA, C.A."**, ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de la obra y realización de las actividades que se mencionan a continuación, la cual será ejecutada en el **PREESCOLAR "FUERTE TIUNA"**, ubicado en el Fuerte Tiuna, adscrito al Viceministerio de Educación para la Defensa:

- **CONSTRUCCIÓN Y AMUEBLAMIENTO DE TRES (03) AULAS EN EL PREESCOLAR "FUERTE TIUNA"**, ubicado en el Fuerte Tiuna, adscrito al Viceministerio de Educación para la Defensa, con una asignación de recursos hasta por un monto de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 563.901.468,39)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

SEGUNDO: La obra y las actividades antes descritas constituyen el objeto de la presente Encomienda de Gestión asignada a la Empresa del Estado **"CONSTRUCTORA IPSFA, C.A."** para lo cual dispondrá de un monto total de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 563.901.468,39)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y deberá efectuar la procura de la misma en un plazo máximo de dieciséis (16) semanas, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la Empresa del Estado **"CONSTRUCTORA IPSFA, C.A."**, deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal, con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento y demás procesos administrativos correspondientes.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 30 DE MAYO DE 2017 207º, 158º y 18º RESOLUCIÓN 380

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.355.337. Ministro del Poder Popular para la Salud, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, de conformidad con lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 14 al 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y los artículos 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dictado mediante Decreto N° 6.708 de fecha 19 de mayo de 2009, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.181 de la misma fecha, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se constituye la COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD, CON CARÁCTER PERMANENTE, la cual conocerá de los procedimientos de contrataciones públicas, relacionados con la selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, dando cumplimiento a las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Contrataciones estará conformada por tres miembros principales con sus respectivos suplentes, de las siguientes áreas:

Table with 3 columns: AREA, MIEMBRO PRINCIPAL, MIEMBRO SUPLENTE. Rows include JURÍDICA, ECONÓMICO-FINANCIERA, and TÉCNICA.

ARTÍCULO 3. Se designa al ciudadano MANUEL RODOLFO HERNÁNDEZ CHIQUE, titular de la cédula de identidad N° V-14.243.461, como Secretario Principal de la Comisión de Contrataciones, y al ciudadano RAFAEL JOSE DE SOUSA VISCONTI, titular de la cédula de identidad N° V-17.641.911, como Secretario Suplente, quienes actuarán con derecho a voz, mas no a voto.

ARTÍCULO 4. Los miembros de la Comisión de Contrataciones, podrán designar un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 6. El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones contempladas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

ARTÍCULO 8. Cada uno de los miembros que conforman la Comisión de Contrataciones deberá guardar la debida reserva y confidencialidad de la documentación presentada ante la Comisión, así como los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos de contrataciones.

ARTÍCULO 9. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

ARTÍCULO 10. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo razonar los motivos de su disenso en el acto respectivo.

ARTÍCULO 11. La Auditora Interna o el Auditor Interno podrán asistir en calidad de observadora u observador, sin derecho a voto, en los procedimientos de contratación.

ARTÍCULO 12. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 13. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

Handwritten signature of Luis Lopez and official stamp of the Ministry of the Popular Power for Health.

LUIS LOPEZ MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 31 DE MAYO DE 2017 207º, 158º y 18º RESOLUCIÓN N° 381

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad N° V-11.355.337, Ministro del Poder Popular para la Salud, designado mediante Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral

26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 5, numeral 2, 18 y 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y artículo 1 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Delegar en el ciudadano JULIO CÉSAR SANDOVAL ESCALONA, titular de la cédula de identidad N° V-18.783.400, DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA del Ministerio del Poder Popular para la Salud, en calidad de ENCARGADO:

- a) La suscripción de los permisos remunerados y no remunerados únicamente del personal adscrito al Nivel Central, que correspondan con: 1) permisos sindicales, 2) permisos gremiales, incluyendo los permisos previstos en las normas jurídicas vigentes, como por ejemplo: Licencia por Paternidad, y lo que corresponda con los permisos contemplados en la Cláusula 19, literales a, b, c, d, e, f, y Parágrafo Único de la Convención Colectiva de Trabajo por Reunión Normativa Laboral para todos los Organos y Entes del Sector Salud 2013, con excepción de los estudios de postgrado remunerados y no remunerados del personal médico y asistencial, cuya duración y vigencia excedan de los Treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa vigente, los cuales serán delegados en la persona del Viceministro de Salud Integral.
b) Certificación de las copias de los documentos, oficios, memoranda, circulares, lineamientos e instructivos contenidos de los expedientes de personal llevados en el Archivo Central del Ministerio, relativos a la materia de gestión humana.
c) Elaboración y suscripción de los contratos y su respectiva culminación, correspondiente a los trabajadores que prestarán servicio en el Ministerio (Nivel Central), previa verificación de la disponibilidad presupuestaria, así como los contratos por honorarios profesionales y su proyecto, cuya cantidad a percibir se encuentre estimada hasta CIENTO OCHENTA MIL BOLLIVARES (Bs. 180.000,00).
d) Notificación de los actos administrativos de remoción y retiro de los funcionarios de libre nombramiento y remoción del Ministerio, así como su aceptación en caso de renuncia, siempre y cuando esta atribución no se encuentre expresamente atribuida al ciudadano Ministro del Poder Popular para la Salud y exista prohibición legal que lo contemple, siendo estos funcionarios de libre nombramiento y remoción adscritos a las Direcciones de Línea, Jefes de División y de Unidad y Coordinadores, exclusivamente.
e) Los movimientos de personal referidos a: Traslados, comisiones de servicio, suspensiones con y sin goce de sueldo, y sus respectivas revocatorias, de los funcionarios y trabajadores adscritos al Ministerio.
f) Tramitar, firmar y notificar los actos administrativos a través de los cuales se procederá a otorgar el beneficio de jubilación y las pensiones de sobreviviente e incapacidad de los funcionarios y trabajadores del Ministerio.
g) La suscripción de documentos con firma facsímil, para aquellos procesos de múltiples trámites y firmas masivas.
h) Tramitar y firmar los actos administrativos denominados Cambio de Modalidad de Pago a Cheque, Cambio de Modalidad de Pago a Depósito, y Egreso de Nómina de Pago y del Bono de Alimentación, aplicado como consecuencia de situaciones presuntamente cometidas por los trabajadores, sean estos empleados, contratados u obreros.
i) Las atribuciones y delegaciones contenidas en la Resolución N° 352 del 12/05/2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157 del 15/05/2017, se mantendrán siempre y cuando no se modifiquen con la presente delegación.

ARTÍCULO 2.- Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

ARTÍCULO 3.- El Ministro del Poder Popular para la Salud, discrecionalmente, podrá firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el ciudadano JULIO CÉSAR SANDOVAL ESCALONA, antes identificado, en su carácter de Director General de la Oficina de Gestión Humana, deberá rendir cuenta al Ministro del Poder Popular para la Salud de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

ARTÍCULO 5.- Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 y en artículo 38 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y lo dispuesto en el numeral 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese.

Handwritten signature of Luis Lopez and official stamp of the Ministry of the Popular Power for Health.

LUIS LOPEZ MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD.

Decreto N° 2.848 de fecha 10 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.147 de fecha 10 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISION BARRIO ADENTRO

CARACAS, 01 DE JUNIO DE 2017
206°, 158° y 17°

PROVIDENCIA N° 16

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.355.337**, en su carácter de Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 2.879 de fecha 24 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultado por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1.- Designar al ciudadano **YASSIN ALEMAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.463.044**, para ocupar el cargo de Dirección como **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, a partir del 26 de mayo de 2017.

Artículo 2.- Autorizar al ciudadano **YASSIN ALEMAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.463.044**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- El ciudadano **YASSIN ALEMAN**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 4.- El ciudadano **YASSIN ALEMAN**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- El ciudadano **YASSIN ALEMAN**, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LUIS LOPEZ
PRESIDENTE (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISION BARRIO ADENTRO

CARACAS, 01 DE JUNIO DE 2017
206°, 158° y 17°

PROVIDENCIA N° 17

LUIS LOPEZ, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-11.355.337**, en su carácter de Presidente (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro, según consta en Decreto N° 2.879 de fecha 24 de mayo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.157 de la misma fecha, quien actúa debidamente facultado por la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de abril de 2011, de fecha 07 de junio de 2011 debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 12, Folio 38, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.752 de fecha 07 de septiembre de 2011, actuando de conformidad con la Cláusula Vigésima Séptima de los Estatutos de la Fundación y los artículos 51 y 52 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario; artículos 6, 7 y 23 de la Ley Contra la Corrupción, dispone:

Artículo 1.- Designar al ciudadano **EDUARDO ANTONIO PEREZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.878.020**, para ocupar el cargo de Dirección como **GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, a partir del 26 de mayo de 2017.

Artículo 2.- Autorizar al ciudadano **EDUARDO ANTONIO PEREZ GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-20.878.020**, en su carácter de **GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, para actuar como cuentadante.

Artículo 3.- El ciudadano **EDUARDO ANTONIO PEREZ GARCIA**, antes identificado, en su carácter de **GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.

Artículo 4.- El ciudadano **EDUARDO ANTONIO PEREZ GARCIA**, antes identificado, en su carácter de **GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Unidad de Recursos Humanos de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Artículo 5.- El ciudadano **EDUARDO ANTONIO PEREZ GARCIA**, antes identificado, en su carácter de **GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, queda facultado para desempeñar todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

Artículo 6.- Queda derogada toda disposición que colida con la presente Providencia Administrativa.

Artículo 7.- La presente Providencia Administrativa, deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

LUIS LOPEZ
PRESIDENTE (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 02 Mayo de 2017
207º, 158º Y 18º

Nº 237

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del: **(INSTITUTO DE FERROCARRILES DEL ESTADO)** a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE. ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ :

AGUZZI DURAN, FABIOLA YNÉS
SUÁREZ GARCÍA, YENE GRACIELA

PRIMERA CLASE.ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

GONZÁLEZ PARRA, IVÁN JOSÉ
SALAS MENDOZA, JAIME RAFAEL
ROMERO GUTIÉRREZ, NORIS ENRIQUE
FEREIRA VÁSQUEZ, JOSÉ LUIS
RODRÍGUEZ GIMÉNEZ, ELIO JOSÉ

SEGUNDA CLASE. ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

ZAMBRANO DE LORCA, ANA ROSA
REYES, INGRID MARINA
MOGOLLÓN SILVA, AURISTELA
MARÍN LUCENA, LISETT MARÍA
BARBOZA RODRÍGUEZ, YULEYMI JEANNET
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LUZ ESTRELLITA
VIGUÉZ PÉREZ, KATYUSCA DEL CARMEN
ROMERO DURAN, NEYLA VALESKA
VAAMONDE GONZÁLEZ, YAMILET DANK

SEGUNDA CLASE. ORDEN. ANTONIO DÍAZ:

CHACÓN CLAVIJO, SEGISMUNDO ALBERTO
RODRÍGUEZ ARENAS, JHONNY JOSÉ
RODRÍGUEZ RONDÓN JOSÉ LUIS
ORTIZ FERRER,JOHNNY JAVIER
VILLAMIZAR PABÓN, CÉSAR ALEJANDRO
OVIEDO RIVERO, JUAN CARLOS
ARBOLEDA REINA, FABIO DE JESÚS
MENDOZA ORTIZ, DENNYS
ARANGUREN RAMOS, JOSÉ HUMBERTO
VALECILLO MORENO, JULIO ENRIQUE

TERCERA CLASE. ORDEN. ARGELIA LAYA:

SOSA ALVARADO, CARMEN PASTORA
RAUSEO, GUADALUPE JOSEFINA
DORTA DE LICONES, LILIAN PASTORA
GARAY MÉNDEZ, LUBIA
CONTRERAS, AURA MORELY
VILLAFRANCA, MARÍA ESTHER
YSEA, NORELYS CHIQUINQUIRÁ
BUSTAMANTE PELÁEZ, ADALIZ COROMOTO
ALVIAREZ, ANA LUCÍA
LEMUS MORENO, FRANCI NOEMÍ
PÉREZ ISTURIZ, LESBIA MERCEDES
PAZO GARCÍA, MILAGRO DEL VALLE
MONTAÑA CASTILLA, KARINA
FERREIRA MUNCELES, FRANCIS FLORINDA
PINTO, YELITZA JOSEFINA
AGUIÑO APONTE, ZHANDRA MARIANNY
ALVARADO SIVIRA, ERLINDA GEOMARY
MUÑOZ SUARCE, AMBAR TAHIMALUZ
ARANGUREN RAMOS, HEIDY MARÍA

BRAVO , YARIS CAROLINA
ISMENIA ELIZABETH DÍAZ DÍAZ
ALVARADO RODRÍGUEZ. DEYANIRA
SUÁREZ QUERALES, CARLA MARIA
ZAPATA DE TRASLADINO,MARIAN DEL CARMEN
VELASCO BRAVO, GLENDY NAYARIT
QUIJADA RODRÍGUEZ, VANESSA ALEXANDRA
CORREA VELÁSQUEZ, JACKELINE
SINGER LÓPEZ, ZULIMAR
VIVAS GRATEROL, YURBI CAROLINA
REVETI MARRERO, ADRIANA BELEN
CARRASQUEL GARCÍA, EILIANA JOSEFINA
MARTÍNEZ MORA, LISBETH
QUEVEDO HERRERA, RAILYN SAMIDU
MONZÓN, VERONICA ANDREINA
MORA CALZADILLA, JOSELYN TAYMAR
GIL VILLASMIL, ANDREINA
RAMÍREZ HURTADO, ANYELA ALEJANDRA
RANGEL ROJAS, ANA KARINA
JIMÉNEZ ROMERO, DAYANA YENIREE
MEDINA JUÁREZ, ALBELIS
ALFONZO LEIVA, EUDYS ROSELINE
LICONES DORTA, YNEILI DESIREE
OSTIO NOBLOTT, MINERVA CAROLINA
BARRIOS VÁZQUEZ, BETZI CAROLINA
ÁLVAREZ URDANETA, DENISMAR YANUCHARIS
SALAS INFANTE, ADRIANA JOSEFINA
YEGRES TIRADO, MARIA ALEJANDRA
GUERRA JIMÉNEZ, MARLIN NACARITH
NIETO, ADRIANA MARÍA
FERNÁNDEZ URIBE, YENNY MARÍA
SÁNCHEZ TORRES, YLAYALI
FELIZ URBINA, MARÍA DE LOURDES
RONDÓN BRICEÑO, FANNY

TERCERA CLASE. ORDEN.PASCUAL ABARCA:

BARRIOS ZIMOZA,WILFRIDO RUBENS
GARCÍA VIÑA, JUAN FRANCISCO
AGREDA GONZÁLEZ, ALI JOSÉ,
NELSON ANTONIO GARCIA OTERO
BARRIOS SEGOVIA,ORANGEL SEGUNDO
LÓPEZ SOLTEDO CÉSAR MANUEL
GONZÁLEZ BONILLA, WILMER WILFREDO
HERRERA DÍAZ, FRANCISCO JOSÉ
DÍAZ GONZÁLEZ, MESMER ENRIQUE
ZAMBRANO GALLARDO, CARLOS GREGORIO
MACHADO MAYORA, ARGENIS LEONEL
MARTÍNEZ CENTENO CARLOS JOSÉ
VILLALBA PADILLA,ADRIAN JOSÉ
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSÉ FÉLIX
RAMÍREZ JOSÉ GABRIEL
IZAGUIRRE, ALEJANDRO ALBERTO
TOVAR FERNÁNDEZ, DAMIAN ALBERTO
AGUILAR MADERA, FRANCISCO JAVIER
AGUILAR YNFANTE, LUIS FELIPE
ALAYON CASTRO, ELÍAS RAFAEL
INFANTE BRICEÑO JOSÉ GREGORIO
PÉREZ BRICEÑO, JORGE ARMANDO
IBARRA,JUAN CARLOS
NAVEDA FIGUERAS, EDIXON JOSÉ
SANTANDER GALVIS, DARWIN EDUARDO
SALOM DURÁN, JESÚS ABRAHÁM
LIENDO,EDUARD MIGUEL
REGALADO FERNÁNDEZ, ANTONIO JOSÉ

TERCERA CLASE. PASCUAL ABARCA:

ESCALANTE ARAMBURU, JESÚS ANTONIO
GAVIDIA SANTAELLA, HARRINSON JOHAN
SANTANDER PERNIA RAMÓN ACACIO
ORTIZ CHACÓN, YUMER EDUARDO
TOVAR NIEVES, JEISON MIGUEL
MARANTE HERMOSO JOSÉ GREGORIO
MÁRQUES MEDINA, ERICK MANUEL JOSÉ
RODRÍGUEZ SANABRIA OMAR ANDRÉS
BAUTISTA OSPINA,MANUEL DIOSDADO

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA DÍAZ
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto Nº.2.652 de fecha 04/01/2017
Gaceta Oficial Nro. 41.067 de fechas 04/01/2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTROCaracas, 30 Mayo de 2017
207°, 158° Y 18°

N° 288

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO**, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo y con la lucha a favor de la clase trabajadora del: **(FUNDACIÓN GRAN MARISCAL DE AYACUCHO)** a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE. ORDEN. EUMELIA HERNÁNDEZ:

GUERRERO ALBA CECILIA
BURGUILLLOS GISELA MARÍA
MEJÍAS ROMERO, AIDA SERVITA
MARTÍNEZ GÁMEZ, JUDITH MARGARITA

PRIMERA CLASE. ORDEN. ALFREDO MANEIRO:

CASTILLO OVIEDO, LUIS ALBERTO
CÁRDENAS CÁRDENAS, GUILLERMO ALEXANDER
BLANCO FERMÍN, ÁNGEL RAMÓN

SEGUNDA CLASE. ORDEN. CARMEN CLEMENTE TRAVIESO:

BOLETT ACEVEDO, MILAGROS MARÍA
NEDERR HIDALGO, DEYSE JOSEFINA
OJEDA RIVAS, ANAY JOSEFINA
GÓMEZ TERÁN, NANCY COROMOTO
GÓMEZ LÓPEZ, MARÍA DE JESÚS
YEGRES RODRÍGUEZ, ZORAIDA DEL VALLE

SEGUNDA CLASE. ORDEN ANTONIO DÍAZ POPE:

PÉREZ JIMÉNEZ, YAROS
MEJÍAS RODRÍGUEZ, ALFREDO JOSÉ
VILLALBA MERCHÁN, ANTONIO JOSÉ

TERCERA CLASE. ORDEN. ARGELIA LAYA

ESPINOZA RIVAS, EDICTA JOSEFINA
BOLÍVAR CONRADO, ROSARIO ISABEL
TASCÓN RAMONES, SANDRA CAROLINA
VÁSQUEZ TORREALBA, YUSELI KARLET
NOGUERA CASTIQUE, CRISMER EDCIBEL
RINCÓN CARABALLO ADRIANYS YSABEL
SANGRONIS DE CAVALIERI, MILAGRO
QUINTERO FERMÍN, XIOMARA
PACHECO NÚÑEZ, JORCIRE MICHEL
ARTEAGA BLANCO, WILLANETT JOSEFINA
MUÑOZ RODRÍGUEZ, SABRINA GERTRUDIS
AVENDAÑO VILLAREAL, MARÍA
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, MARIANA CAROLINA
TOVAR, IVETTE MAYERLING
MARTÍNEZ MORENO, CARINE NOELY
RINCÓN, ANA ELVIRA
HERNÁNDEZ TINEO, LEYDA JOSEFINA
VALDÉS BOSSIO, CATHERINE DEL CARMEN
BÁRCENAS MENDOZA, IVETTE YANELIS
PÉREZ FIGUEROA, LEANA CAROLINA
ABREU HERNÁNDEZ, LUDMILA ERMELINDA
GALET BARRETO, RUTH ESTHER
AFONSO DOS SANTOS, MARIBEL
SERRANO MARTÍN, MARÍA FERNANDA
PINTO CARRILLO, YURAIMA COROMOTO
ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, DESIREÉ VANESSA
ESPINOZA GARCÍA, ESCARLIT YEMAR
CHOURIO DE BASTIDAS, MIRIADIS GREGORIA
CHACÓN CHACÓN, MARÍA ISOLINA
VELÍZ URBABE, RHAEXIS DEL CARMEN
PANTOJA PARRA, NATHALY ANDREINA
MONSALVE PÉREZ, MARÍA CELEISIA
MANRIQUE TORO, YOHANA DE JESÚS
MACHADO, MARITZA JOSEFINA
MARTÍNEZ PÉREZ, CRUZ MAIGUALIDA
BALLESTEROS RIVERO, MARÍA DEL PILAR
MACHADO DE GONZÁLEZ, ROSA VIRGINIA

TERCERA CLASE. ORDEN. ARGELIA LAYA

VÁSQUEZ, CLARA DEL CARMEN
MEDINA MARTÍNEZ, DAYANA JACQUELINE
IBARRA SILVA, LOURDES BENITA
REQUIZ CORDERO, DAYANA TERESA
DELGADO VALENZUELA, YAJANDRY DESIREÉ
ORTEGA PANTOJA, YAMILETH MARBELLA
ALVES RODRÍGUEZ, NANCY

TERCERA CLASE. ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

CORRALES OROZCO, HERNÁN YENNER
FERNÁNDEZ GÓMEZ, FERNANDO JOSÉ
RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, LUIS ALBERTO
VIERA CABALLERO, LUIS ALBERTO
EGAÑEZ VIELMA, JORGE RAMÓN
CARRILLO HERNÁNDEZ, PEDRO PABLO
REYES TORTOLERO, HORACIO ALEJANDRO
MONTOYA CANO, ÁNGELO MAURO
GARCÍA MÉNDEZ, JOSÉ LUIS
CANTILLO CARRIÓN, CÉSAR DAVID
CURA MACHADO, YASSER JOSÉ
PEÑA GONZÁLEZ, DARWIN ANDERSON
NIÑO VEGA, LUIS RAFAEL

TERCERA CLASE. ORDEN. PEDRO PASCUAL ABARCA:

BENAVENTE PERALES, GARY ÁNGEL
SALCEDO, JOSÉ ANSELMO
SOLÍZ ZEVALLOS XAVIER STIVEN
FRANCIS RIVERO, ROLMAN JOSÉ
GONZÁLEZ MÉNDEZ, ALIS ALFREDO
GUZMÁN RÍOS, GABRIEL JESÚS
HERRERA CAMPOS, HOFMAN ESTEVAN

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional



FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Según Decreto N°. 2.652 de fecha 04/01/2017

Gaceta Oficial Nro. 41.067 de fecha 04/01/2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTEINSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 30 de mayo de 2017

AVISO OFICIAL

207°, 158° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 4, literal a); 138, numeral 11; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 28 de abril de 2017 del documento registrado por ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital en fecha 21 de junio de 2016 bajo el N° 12, folios 78 y Vto., al 82 y vto, tomo 1, Protocolo Único, Segundo Trimestre de 2016, mediante la cual la Registradora Naval Principal deja sin efecto de oficio el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **C951**, Matrícula **AGSI-4641**, por **CAMBIO DE BANDERA**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE CENTRAL DISTRITO CAPITAL	AGSI-4641	C951	28/04/2017

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017
Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 30 de mayo de 2017

AVISO OFICIAL
 207°, 158° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 11; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 28 de abril de 2017, del documento registrado por ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital en fecha 21 de junio de 2016 bajo el N° 13, folios 83 y Vto., al 87 y vto, Tomo 1, Protocolo Único, Segundo Trimestre de 2016, mediante la cual la Registradora Naval Principal deja sin efecto de oficio el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **C952**, Matrícula **AGSI-4642**, por **CAMBIO DE BANDERA**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE CENTRAL DISTRITO CAPITAL	AGSI-4642	C952	28/04/2017

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017
 Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 30 de mayo de 2017

AVISO OFICIAL
 207°, 158° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 11; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 28 de abril de 2017, del documento registrado por ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital en fecha 04 de agosto de 2016 bajo el N° 08, folios 38 y Vto., al 42 y vto, Tomo 1, Protocolo Único, Segundo Trimestre de 2016, mediante la cual la Registradora Naval Principal deja sin efecto de oficio el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **C953**, Matrícula **AGSI-4650**, por **CAMBIO DE BANDERA**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE CENTRAL DISTRITO CAPITAL	AGSI-4650	C953	28/04/2017

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017
 Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 30 de mayo de 2017

AVISO OFICIAL
 207°, 158° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 11; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 28 de abril de 2017, del documento registrado por ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital en fecha 04 de agosto de 2016 bajo el N° 09, folios 43 y Vto., al 47 y vto, Tomo 1, Protocolo Único, Segundo Trimestre de 2016, mediante la cual la Registradora Naval Principal deja sin efecto de oficio el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **C954**, Matrícula **AGSI-4651**, por **CAMBIO DE BANDERA**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE CENTRAL DISTRITO CAPITAL	AGSI-4651	C954	28/04/2017

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017
 Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 30 de mayo de 2017

AVISO OFICIAL
 207°, 158° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 11; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 28 de abril de 2017, del documento registrado por ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital en fecha 04 de agosto de 2016 bajo el N° 10, folios 48 y Vto., al 52 y vto, Tomo 1, Protocolo Único, Segundo Trimestre de 2016, mediante la cual la Registradora Naval Principal deja sin efecto de oficio el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **C955**, Matrícula **AGSI-4652**, por **CAMBIO DE BANDERA**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE CENTRAL DISTRITO CAPITAL	AGSI-4652	C955	28/04/2017

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017
 Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 30 de mayo de 2017

AVISO OFICIAL

207°, 158° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 4, literal a); 138, numeral 11; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 28 de abril de 2017 del documento registrado por ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital en fecha 01 de agosto de 2016 bajo el N° 06, folios 23 y Vto., al 27 y vto, Tomo 1, Protocolo Único, Segundo Trimestre de 2016, mediante la cual la Registradora Naval Principal deja sin efecto de oficio el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **PEGASUS II**, Matrícula **AGSI-4646**, por **CAMBIO DE BANDERA**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE CENTRAL DISTRITO CAPITAL	AGSI-4646	PEGASUS II	28/04/2017

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017
 Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
 ACUÁTICOS

Caracas, 30 de mayo de 2017

AVISO OFICIAL

207°, 158° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 4, literal a); 138, numeral 11; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 28 de abril de 2017 del documento registrado por ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital en fecha 21 de junio de 2016 bajo el N° 11, folios 73 y Vto., al 77 y vto, Tomo 1, Protocolo Único, Segundo Trimestre de 2016, mediante la cual la Registradora Naval Principal deja sin efecto de oficio el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **SANSON**, Matrícula **AGSI-4640**, por **CAMBIO DE BANDERA**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE CENTRAL DISTRITO CAPITAL	AGSI-4640	SANSON	28/04/2017

Comuníquese y Publíquese,

CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017
 Gaceta Oficial No. 41.153 de fecha 18 de mayo de 2017

PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DEL PROCURADOR

CARACAS, 05 DE JUNIO DE 2017

RESOLUCIÓN N° 012/2017

El Procurador General de la República, en ejercicio a las atribuciones que le confieren los artículos 248 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 48 numeral 2, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 32 y 35 eiusdem,

RESUELVE

Artículo 1°. Se crea la Oficina de Atención al Ciudadano como unidad organizativa adscrita al Despacho del Procurador o Procuradora General de la República.

Artículo 2°. Corresponde a la Oficina de Atención al Ciudadano:

- Asesorar y atender a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que interpongan denuncias, quejas, reclamos, sugerencias o peticiones, en relación a las funciones y competencias que ejerce la Procuraduría General de la República, en articulación con las unidades o dependencias administrativas, órganos y entes públicos o entidades privadas con competencia en la materia, según sea el caso.
- Informar a los ciudadanos, ciudadanas y comunidades organizadas que así lo requieran, sobre las funciones y competencias de la Institución, así como sobre los planes, programas, proyectos, trámites y servicios que presta la Procuraduría General de la República y sus entes adscritos, a través de medios que le sean accesibles, en coordinación con las unidades organizativas y entes adscritos a la Institución.
- Establecer mecanismos institucionales para fomentar la participación popular y la corresponsabilidad en la gestión pública, así como la formación de las comunidades en coordinación con las unidades organizativas y entes adscritos competentes.
- Sistematizar y mantener actualizado el registro de las comunidades organizadas aledañas, en punto y círculo o relacionadas con la naturaleza y competencias de la Procuraduría General de la República y sus entes adscritos.
- Gestionar y hacer seguimiento a las atenciones dadas en esta Oficina, así como emitir información oportuna sobre el estado o curso de la solicitud o trámite interpuesto y el plazo dentro del cual se dará respuesta.
- Presentar ante la Unidad de Auditoría Interna aquellos casos que se presuman vinculados con irregularidades administrativas, a efecto que se realicen las averiguaciones pertinentes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control Fiscal.
- Diseñar e implementar, en el marco de las competencias de la Procuraduría General de la República, metodologías y herramientas de abordaje de las comunidades organizadas en su punto y círculo.
- Participar en las actividades relativas a la atención de la ciudadanía.
- Las demás que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en las materias de su competencia.

Artículo 3°. En el cumplimiento de sus funciones, la Oficina de Atención al Ciudadano podrá crear equipos de trabajo por procesos, los cuales serán flexibles y dinámicos, adaptados a las necesidades y demandas actuales de la Procuraduría General de la República, a fin de evitar la creación de unidades organizativas que hagan rígida su estructura.

Artículo 4°. Incorpórese la Oficina de Atención al Ciudadano en la estructura organizativa dispuesta en el Reglamento Interno de la Procuraduría General de la República.

Artículo 5°. Esta Resolución surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

En Caracas, a los cinco (05) días del mes de junio de 2017. Años 207° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese.

REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
 Procurador General de la República (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DESPACHO DEL PROCURADOR.
RESOLUCIÓN N° 008/2017

Caracas, 24 de mayo de 2017
Años 207° de la Independencia 158° de la Federación y
18° de la Revolución Bolivariana.

El ciudadano Procurador General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del personal de la Procuraduría General de la República.

RESUELVE:

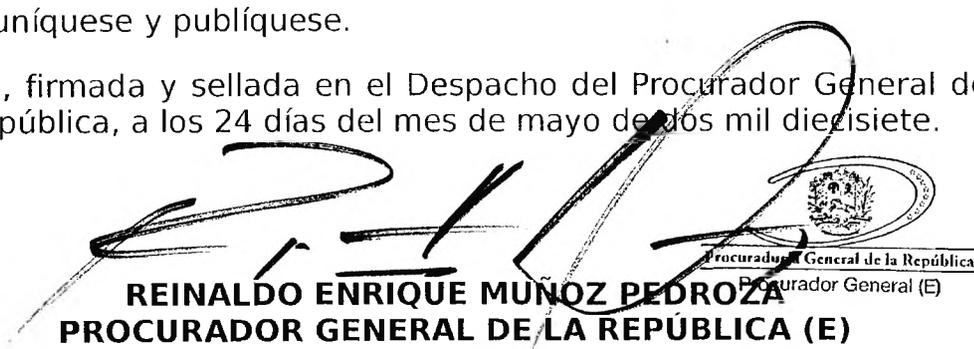
Artículo 1° Se otorga el beneficio de jubilación especial a la ciudadana **JULY VILLAMIZAR**, titular de la cédula de identidad N° V- 10.783.306, adscrita a la **Gerencia General de Litigio**, desempeñando el cargo de **COORDINADORA INTEGRAL**, quien cuenta con cuarenta y seis (46) años de edad y ha prestado sus servicios a la Administración Pública Nacional por el transcurso de veintiuno (**21**) años.

Artículo 2° A la beneficiaria de la jubilación otorgada por esta Resolución, le corresponde la cantidad de doscientos cinco mil doscientos dieciocho bolívares con cuarenta y cinco céntimos (**Bs. 205.218.45**), equivalentes al setenta y uno con cincuenta por ciento (71,50%) del sueldo promedio devengado en los últimos doce meses.

Artículo 3° La jubilación otorgada a la funcionaria identificada en el artículo 1° de esta Resolución, comenzará a regir a partir del **01 de julio de 2017**.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Procurador General de la República, a los 24 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.


REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (E)


Procuraduría General de la República
Procurador General (E)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
DESPACHO DEL PROCURADOR.
RESOLUCIÓN N° 009/2017

Caracas, 24 de mayo de 2017
Años 207° de la Independencia 158° de la Federación y
18° de la Revolución Bolivariana.

El ciudadano Procurador General de la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto N° 6.220 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Orgánica de la Procuraduría General de la República, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento sobre el Régimen de Jubilaciones del personal de la Procuraduría General de la República.

RESUELVE:

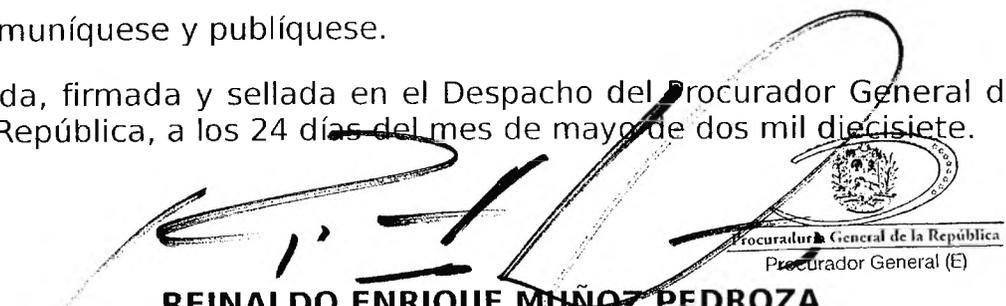
Artículo 1° Se otorga el beneficio de jubilación a la ciudadana **LUCIJULL JOSEFINA MARTÍNEZ GALLARDO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.547.306, adscrita a la **Gerencia General Administrativa**, desempeñando el cargo de **ANALISTA INTEGRAL FINANCIERO III**, quien cuenta con cuarenta y seis (46) años de edad y ha prestado sus servicios a la Administración Pública Nacional por el transcurso de **DIECISIETE (17)** años.

Artículo 2° A la beneficiaria de la jubilación otorgada por esta Resolución, le corresponde la cantidad de ciento veintidós mil doscientos treinta y ocho bolívares con noventa y un céntimos (**Bs. 122.238,91**), equivalentes al setenta por ciento (**70 %**) del sueldo promedio devengado en los últimos doce meses.

Artículo 3° La jubilación otorgada a la funcionaria identificada en el artículo 1° de esta Resolución, comenzará a regir a partir del **01 de julio de 2017**.

Comuníquese y publíquese.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Procurador General de la República, a los 24 días del mes de mayo de dos mil diecisiete.


REINALDO ENRIQUE MUÑOZ PEDROZA
PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (E)


Procuraduría General de la República
Procurador General (E)

AVISOS**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA****TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIO DE LA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO GUARICO.**

Calabozo, 14 de Marzo de 2.017

206° y 158°

**CARTEL DE CITACION
SE HACE SABER:**

A los ciudadanos Julio Cortez y Julián Cortez, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros V-12.991.722 y V-4.345.156, domiciliados en la Urbanización El Chaparral, calle Araguaney, casa N° 15, Calabozo, estado Guárico, en su carácter de la parte contra quien obra el decreto de Medida de Protección Agroalimentaria dictado por este Tribunal en fecha 26 de Enero de 2.017, acordó su citación por carteles, conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, los cuales serán fijados uno en la morada de la demandada, otro en la puerta del Tribunal. Asimismo, se publicará el referido cartel en el Diario "La Antena" emplazando a la parte contra quien obra la medida, para que concurren, a darse por citados en el término de tres (03) días de despacho siguientes, contados a partir del día siguiente en que la Secretaria haya dejado constancia en auto de la fecha en que se produjo la fijación cartelaria, así como la consignación en el diario regional donde se hubiere publicado el cartel, apercibiéndole que en caso de no acudir, sus citación se enmendará con el funcionario o funcionaria al cual corresponde la defensa de los beneficiarios de esta Ley, conforme al artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

HUMBERTO MORALES PADRON
EL JUEZ,IMP/LM/ncl
Exp. N° 349-15**LILIANA MOGOLLÓN**
LA SECRETARIA,

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VIII

Número 41.167

Caracas, miércoles 7 de junio de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**